

RESUMEN GACETARIO

N° 4455

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 139 Martes 30/07/2024

ALCANCE DIGITAL N° 133 29-07-2024

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA RE-0053-IE-2024

VARIACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES QUE EXPENDE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. (RECOPE) RELACIONADA CON LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 44557-H DEL 9 DE JULIO DE 2024 Y PUBLICADO EN LA GACETA N° 133, DEL 19 DE JULIO DE 2024

POR TANTO LA INTENDENCIA DE ENERGÍA RESUELVE:

I. Fijar los precios de los combustibles derivados de los hidrocarburos, según el siguiente detalle:

d. Precios al consumidor final en estación de servicio con punto fijo:

Precios consumidor final en estaciones de servicio

-colones por litro-

Producto	Precio sin IVA/transporte	IVA por transporte ⁽³⁾	Precio con IVA/transporte ⁽⁴⁾
Gasolina RON 95 ⁽¹⁾	734,32	1,66	736,00
Gasolina RON 91 ⁽¹⁾	705,87	1,66	708,00
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre ⁽¹⁾	599,04	1,66	601,00
Keroseno ⁽¹⁾	530,70	1,66	532,00
Av-Gas ⁽²⁾	929,99	-	930,00
Jet fuel A-1 ⁽²⁾	584,30	-	584,00
Jet fuel A ⁽²⁾	624,16	-	624,00

⁽¹⁾ El precio final contempla un margen de comercialización de ₡56,6810/litro y flete promedio de 12,773/litro, el IVA por transporte se muestra en la columna por separado, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RE-0038-IE-2021 y RE-0124-IE-2020, (ET-012-2021 y ET-026-2020), respectivamente.

⁽²⁾ El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio -con transporte incluido de ₡17,265/litro, establecido mediante resolución RE-0124-IE-2020 (ET-026-2020).

⁽³⁾ Corresponde al 13% de IVA sobre el flete promedio.

⁽⁴⁾ Redondeado al colón más próximo



LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

- MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA

DOCUMENTOS VARIOS

- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI

AVISOS

- CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA PRESENCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Orientación de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación (8863/2010), Convoca a todas las personas colegiadas para constituirse en **Asamblea General Ordinaria** el sábado **24 de agosto de 2024**, a las **ocho horas** en primera convocatoria y en caso de no



reunirse el quórum de ley, en segunda convocatoria a las **nueve horas** con las personas colegiadas presentes; asimismo se convoca **Asamblea General Extraordinaria** el mismo día sábado 24 de agosto de 2024, a las **catorce horas** en primera convocatoria y en caso de no reunirse el quórum de ley, en segunda convocatoria a las **quince horas** con las personas colegiadas presentes. Las asambleas convocadas se reunirán de manera **Presencial** en el Delta Hotels by Marriott San José Aurola, ubicado en San José, costado norte del Parque Morazán, avenida 5 y calle 5. Los medios de votación para las elecciones programadas para la asamblea general ordinaria serán publicitados por el Tribunal Electoral según el calendario electoral establecido.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. **Primera parte. Asuntos a cargo de Junta Directiva**
 - a. Comprobación del quórum, apertura, bienvenida y explicación general sobre la organización de la Asamblea.
 - b. Informe de la Fiscalía.
 - c. Informe de labores de la Junta Directiva: presidencia y tesorería.
 - d. Informe de mociones Asamblea General 2023.
 - e. Presentación del plan anual de actividades y aprobación del presupuesto general de gastos anuales 20242025.
 - f. Recepción de mociones sobre diferentes temas, propuestas por las personas asambleístas.
- II. **Segunda parte. Asuntos a cargo de Tribunal de Electoral**
 - a. Presentación del Informe de labores.
 - b. Explicación del Tribunal sobre el proceso electoral.
 - c. Elección de la Vicepresidencia, Tesorería, Vocal Dos y Fiscalía Suplente.
 - d. Declaración de resultados de elección.
 - e. Juramentación de las personas electas.
 - f. Cierre de Asamblea.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. **Primera parte. A cargo de Junta Directiva**
 - a. Comprobación del quórum y apertura.
 - b. Bienvenida y explicación general sobre la organización de la Asamblea.
- II. **Segunda parte. A cargo de Tribunal de Honor**
 - a. Recurso de apelación expediente TH– 013 – 2023.
 - b. Cierre de Asamblea.

Notas:

- Portar documento de identificación.
- Disponible alimentación (desayuno de 8 a 9 a.m. - almuerzo de 12 m.d. a 1 p.m.).
- No traer personas menores de edad, ni acompañantes.
- Las personas que requieren parqueo escribir a secretariaadministrativa@cpocr.com a más tardar el 21 de agosto a las 5 p.m., indicando placa del vehículo.

Oswaldo Trejos Granados, Presidente. — Karen Álvarez Alvarado, Secretaria. — (IN2024882281).

- AVISOS



BOLETÍN JUDICIAL N° 139 DEL 30 DE JULIO DE 2024

Boletín Judicial (ctrl+clic)

(Consultado de la página oficial del [Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ](#))

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

AVISO CONSTITUCIONAL 3V

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con lo establecido en el oficio No.2239-DE-2024 de 27 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, que establece que las publicaciones remitidas por la Sala Constitucional por medio del Sistema de Boletín Judicial (SIBO), se tramiten con las consideraciones expuestas en el oficio No. PSC-038-2024 del 25 de junio de 2024 de la Presidencia de la Sala Constitucional”

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 24-010117-0007-CO promovida por contra EL ARTÍCULO 8 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, por estimarlo contrario a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, austeridad y eficiencia en el uso de los fondos públicos, de conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2024-018687 de las nueve horas veinte minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción.-»

San José, 22 de julio del 2024.

Angie Solano C.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024128552, publicación número: 2 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con lo establecido en el oficio No. 2239-DE-2024 de 27 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, que establece que las publicaciones remitidas por la Sala Constitucional por medio del Sistema de Boletín Judicial (SIBO), se tramiten con las consideraciones expuestas en el oficio No. PSC-038-2024 del 25 de junio de 2024 de la Presidencia de la Sala Constitucional”



SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 24-008292-0007-CO promovida por contra el Artículo 7 de la Resolución DG-091-2013 de las 13:18 horas del 04 de julio de 2013 de la Dirección General del Servicio Civil, por estimarlo contrario a lo dispuesto en los artículos 33, 39, 40, 42 y 56 de la Constitución Política y los artículos 1, 5.2, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se ha dictado el voto número 2024-019472 de las nueve horas veinte minutos del diez de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara SIN lugar la acción.»

San José, 22 de julio del 2024.

Angie Solano C.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024128549, publicación número: 2 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con lo establecido en el oficio No. 2239-DE-2024 de 27 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, que establece que las publicaciones remitidas por la Sala Constitucional por medio del Sistema de Boletín Judicial (SIBO), se tramiten con las consideraciones expuestas en el oficio No. PSC-038-2024 del 25 de junio de 2024 de la Presidencia de la Sala Constitucional”

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 23-030045-0007-CO promovida por ALCALDE MUNICIPAL DE VASQUEZ DE CORONADO, ROLANDO MENDEZ SOTO contra el artículo 30 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Vásquez de Coronado, por estimarla contraria a los artículos 33 y 63 de la Constitución Política así como los principios de racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad., se ha dictado el voto número 2024-018683 de las nueve horas veinte minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice: «Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula el numeral 30 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Vásquez de Coronado. Este voto tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena



fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese esta resolución a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Notifíquese esta sentencia a la Procuraduría General de la República y las partes apersonadas.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 22 de julio del 2024.

Angie Solano C.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024128547, publicación número: 2 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con lo establecido en el oficio No. 2239-DE-2024 de 27 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, que establece que las publicaciones remitidas por la Sala Constitucional por medio del Sistema de Boletín Judicial (SIBO), se tramiten con las consideraciones expuestas en el oficio No. PSC-038-2024 del 25 de junio de 2024 de la Presidencia de la Sala Constitucional”

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 22-027434-0007-CO promovida por contra el artículo 112, inciso i), del Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras, aprobado por la Junta Directiva del INDER en el artículo 3 de la sesión extraordinaria 014-2010 celebrada el 19 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta n.º 116 del 16 de junio de 2010, por estimarlo contrario al debido proceso (artículos 39 y 41 de la Constitución Política), al principio de transparencia y al principio de seguridad jurídica, se ha dictado el voto número 2024-018680 de las nueve horas veinte minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara SIN LUGAR la acción.»

San José, 22 de julio del 2024.

Angie Solano C.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024128546, publicación número: 2 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con lo establecido en el oficio No. 2239-DE-2024 de 27 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, que establece que las publicaciones remitidas por la Sala Constitucional por medio del



Sistema de Boletín Judicial (SIBO), se tramiten con las consideraciones expuestas en el oficio No. PSC-038-2024 del 25 de junio de 2024 de la Presidencia de la Sala Constitucional”

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 21-009273-0007-CO promovida por ASOCIACION DE PROFESORES DE SEGUNDA ENSEÑANZA, JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA, ZARAY ESQUIVEL MOLINA contra la norma de ejecución presupuestaria en el artículo 7, inciso 12) de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2020, Ley No. 9791, reformada por el artículo 6 de la Ley No. 9879 de 28 de julio de 2020 por estimarlo contrario a los artículos 177, 180 y 192 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2024-019539 de las once horas cuarenta minutos del diez de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción; y, en consecuencia, se declaran inconstitucionales los artículos 7, inciso 12, de la “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020”, N° 9791 de 26 de noviembre de 2019, así como la reforma efectuada mediante el artículo 6, de la Ley Nº 9879, de 28 de julio de 2020, del “Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020 y Segunda Modificación Legislativa de la Ley 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2020”, en virtud de los efectos que esas normas produjeron mientras estuvieron vigentes, concretamente en lo que al Ministerio de Educación Pública se refiere. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y de las situaciones jurídicas consolidadas. Comuníquese al Presidente del Poder Legislativo. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta.-»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 22 de julio del 2024.

Angie Solano C.

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024128544, publicación número: 2 de 3